



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002893

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*"Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 24 de septiembre de 2018, como consta en el Acta Nro.39, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE**, para los días entre el 04 y hasta el 10 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Visitar la Planta de energía solar eólica Grand Ridge, invitación realizada por la compañía Invenergy. La compañía desarrolla, construye, posee y opera proyectos de generación y almacenamiento de energía renovable en América del Norte y Europa, su cartera incluye instalaciones de generación y almacenamiento de energía eólica, solar y de gas natural. La cual se llevará a cabo en la Ciudad de Chicago (ESTADOS UNIDOS).

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$390 diarios.

El doctor **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.406**, desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **0020**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

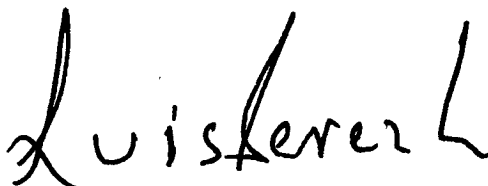
**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 04 y hasta el 10 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.406**, quien desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **0020**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Visitar la Planta de energía solar eólica Grand Ridge, invitación realizada por la compañía Invenergy. La compañía desarrolla, construye, posee y opera proyectos de generación y almacenamiento de energía renovable en América del Norte y Europa, su cartera incluye instalaciones de generación y almacenamiento de energía eólica, solar y de gas natural. La cual se llevará a cabo en la Ciudad de Chicago (ESTADOS UNIDOS).

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$390 diarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El doctor **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.406**, deberá reintegrarse a sus labores el día 11 de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalja Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---

*Paulina C.*

